



Sesión: 26
Fecha: 08-05-2023
Hora: 0:00

Proyecto de Resolución N° 782

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que el bono de invierno correspondiente al año 2023 sea duplicado y se pague en dos cuotas: la primera cuota en el mes de mayo y la segunda en el mes de agosto y que, para determinar su cobertura se tengan a la vista criterios que apunten a la universalidad en la entrega de este necesario beneficio.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 33
Fecha: 17-05-2023
A Favor: 115
En Contra: 0
Abstención: 17
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 Daniel Manouchehri Lobos
- 2 Danisa Astudillo Peiretti
- 3 Ana María Bravo Castro
- 4 Daniella Cicardini Milla
- 5 Daniel Melo Contreras
- 6 Jaime Naranjo Ortiz
- 7 Emilia Nuyado Ancapichún
- 8 Juan Santana Castillo
- 9 Leonardo Soto Ferrada



Adherentes:

1

Proyecto de Resolución

Antecedentes.

Durante los últimos años, por distintos motivos, se ha pronunciado la desigualdad en nuestro país. Esto, tanto por los efectos económicos a raíz de la pandemia del Covid-19, el estallido social y la inflación causada por la guerra entre Ucrania y Rusia, todos factores que han devenido en que las condiciones económicas de la gran mayoría de las y los chilenos son peores que antes, aseveración que es respaldada por la CEPAL, ya que indicó que “tanto la pobreza extrema como la pobreza registraron un incremento apreciable. La pobreza extrema pasó de 2,3% a 4,3%, lo que representa un aumento en 2,0 puntos porcentuales”¹

Esta situación, de carácter estructural, se ve acentuada aún más en el caso de las personas mayores del país, que, tras toda una vida de trabajo, reciben tras jubilarse pensiones paupérrimas. Por esta razón es que existe un cuestionamiento generalizado del actual sistema de pensiones impuesto mediante el decreto Ley N°3500 por la dictadura militar.

Los efectos de este sistema de pensiones basado en la capitalización individual han tenido efectos desastrosos, ya que hoy, a más de cuatro décadas de su implementación, la gran mayoría de las personas que se encuentran jubiladas están en condiciones de pobreza, lo cual se expresa en que tal como lo mencionan los investigadores de la Fundación Sol. Marcos Kremerman y Recaredo Gálvez “el 50 % de los 982 mil jubilados y jubiladas que recibieron una pensión de vejez obtuvieron menos de \$215 mil (\$154 mil si no se incluyera el Aporte Previsional Solidario (APS) del Estado)”², esta condición se incrementa aún más en el caso de las mujeres, pues “el 50 % de las 456 mil jubiladas por vejez, recibe una pensión menor a \$160 mil (\$141 mil si no se incluyera el Aporte Previsional Solidario del Estado)”³

Para paliar la desigualdad es que los gobiernos democráticos han elaborado distintas políticas redistributivas que apuntan a reducir la desigualdad y elevar el estándar de vida de las y los chilenos; uno de ellos es el bono invierno, destinado a la población más vulnerables, tales como el bono marzo, distintos tipos de subsidios, y el bono invierno.

El bono invierno es un beneficio no postulable de 74.767 pesos que se entrega por una sola vez a quienes tengan 65 o más años de edad y que cumplan los requisitos. Este es un beneficio que está dirigido a personas cuyas pensiones sean de un monto inferior o igual al valor de la pensión mínima de vejez para pensionados de 75 o más años de edad a la fecha de pago del beneficio. Al respecto, y considerando la precariedad en que se encuentran las y los adultos mayores es que consideramos que mantener criterios de focalización en

¹ CEPAL. (2021). Medición de los ingresos y la pobreza en Chile, encuesta CASEN en pandemia 2020. http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/docs/casen/2020/Medicion_de_la_pobreza_en_Chile_2020.pdf

² Recaredo, Gálvez, Kremerman, Marco. (2021). Pensiones bajo el mínimo: Los montos de las pensiones que paga el sistema de capitalización individual en Chile. https://fundacionsol.cl/cl_luzit_herramientas/static/adjuntos/6770/PBM2021.pdf

³ Recaredo, Gálvez, Kremerman, Marco. Ob cit. https://fundacionsol.cl/cl_luzit_herramientas/static/adjuntos/6770/PBM2021.pdf

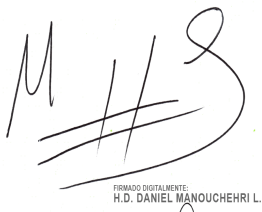


materia de ayudas económicas destinadas a personas de avanzada edad es que resultan a estas alturas improcedentes.


POR TANTO:

Se solicita a S. E. el presidente de la república que, en uso de sus facultades constitucionales, instruya al Ministerio del Trabajo y al Instituto de Previsión Social que el bono de invierno correspondiente al año 2023 sea duplicado y se pague en dos cuotas: la primera cuota en el mes de mayo y la segunda en el mes de agosto y que, para determinar su cobertura se tengan a la vista criterios que apunten a la universalidad en la entrega de este necesario beneficio.





FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL MANOUCHEHRI L.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME NARANJO O.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. EMILIA NUYADO A.




FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN SANTANA C.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. LEONARDO SOTO F.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. DANISA ASTUDILLO P.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. ANA MARIA BRAVO C.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELLA CICARDINI M.



FIRADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL MELO C.

